



04 MAYO 2023 AUTO No 0181

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 12 de abril 2023, la sociedad FOTOVOLTAICO LA SIERRA S.A.S. registrada con el NIT. 901037741-8, con autorización otorgada por la sociedad VANNET S.A.S. registrada con el NIT 830.106 453-0, presentó a través de la plataforma VITAL solicitud de Aprovechamiento Forestal Único aplicado al proyecto denominado PARQUE FOTOVOLTAICO TERNERA 9,9 MW, ubicado en Turbana - Bolívar, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 060-93043, al cual se accede por el carreteable que conduce Gambote - Mamonal, cerca de la zona industrial (Refinería de Cartagena) del eje de la vía carreteable y el lote con una distancia aproximada de 1,7 Km, al cual se le asignó el número de seguimiento Vital 2300901037741823001, expediente COR-00054-23.

Que, revisados los requisitos mínimos de ley para poder avocar el trámite se determinó que este no cumplía con la totalidad de ellos por lo que se les requirió a través de oficio de fecha 21 de abril 2023; la información requerida finalmente fue aportada el día 27 de abril de 2023

Que el solicitante aportó el comprobante de pago de los servicios de evaluación por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS Y CINCUENTA Y DOS MIL Y DOSCIENTOS Y SESENTA PESOS M/Cte (\$2.452 260.00).

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en los artículos 2.2.1 1.7.1. y 2.2.1 1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación, la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00054-23

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)"

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el Decreto No 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada por la sociedad FOTOVOLTAICO LA SIERRA S.A.S. registrada con el NIT. 901037741-8, con autorización otorgada por la sociedad VANNET S.A.S. registrada con el NIT. 830 106.453-0, a través de la plataforma VITAL aplicado al proyecto denominado PARQUE FOTOVOLTAICO TERNERA 9,9 MW, ubicado en Turbana - Bolívar, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 060-93043, al cual se accede por el carreteable que conduce Gambote - Mamonal, cerca de la zona industrial



04 MAYO 2023

AUTO No ~~112~~ - 0181

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

(Refinería de Cartagena) del eje de la vía carretable y el lote con una distancia aproximada de 1,7 Km, al cual se le asignó el número de seguimiento Vital 2300901037741823001, expediente COR-00054-23

, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 2300007356866423002, expediente COR-00023-23

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con los artículos 2.2.1.1.5.4., 2.2.1.1.7.6., 2.2.1.1.7.8., 2.2.1.1.7.9., del decreto 1076 de 2015

**PARAGRAFO:** Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Turbana - Bolívar, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 - Publicidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA

Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.